



BASES LLAMADO

CONSULTOR DOCENTE

Especialista en involucramiento familiar, y vínculos entre centro educativo, familia y comunidad,

1. OBJETIVOS DE LA CONSULTORIA

En el marco del Convenio de Préstamo ANEP – Banco Interamericano de Reconstrucción y Fomento (BIRF) las presentes Bases Particulares y las Regulaciones de Adquisiciones para prestatarios de Proyectos de Inversión (4ta versión noviembre 2020) y Anexo A Condiciones Contractuales Fraude y Corrupción, que regirán éste llamado y atendiendo al objetivo del Programa de formación de centros educativos de la ANEP, y al desarrollo profesional de los equipos directivos orientados a fortalecer la gestión de los centros y promover comunidades integradas y de aprendizaje, según las bases, propósitos y lineamientos estratégicos del Proyecto de Presupuesto y Plan de Desarrollo Educativo de la ANEP (2020-2024), se hace necesario contar con un **DOCENTE ESPECIALIZADO a cargo del Módulo Centro Educativo, Familia y Comunidad,**

El llamado se publicará en el Portal Uruguay Concurso y en la página web del PAEPU durante 15 (quince) días corridos.

2. PERFIL

- Formación específica en la temática involucramiento familiar, y vínculos entre centro educativo, familia y comunidad y experiencia docente.
- En caso de ser docente jubilado, debe tener culminado su trámite de reintegro a la ANEP y cumplir con los requisitos anteriores.
- Se valora especialmente:
 - Otros estudios de grado y de posgrado
 - Experiencia en tutoría virtual de cursos
 - Experiencia de trabajo en más de un subsistema

3. ACTIVIDADES

Función – Actividades Específicas

- Elaboración del programa del módulo a su cargo, que incluya los siguientes aspectos:
 - Introducción. Breve presentación de algunas ideas que permiten tener una imagen general del módulo, y el impacto que posee el involucramiento familiar en los aprendizajes de los estudiantes.



- **Objetivos.** Descripción de forma clara los logros o resultados concretos que se esperan en el proceso de aprendizaje en el módulo.
 - **Competencias.** Elementos competenciales a desarrollar por las personas que cursen el módulo.
 - **Contenido.** Conjunto de conceptos que se estudiarán en el módulo. Bibliografía sugerida. Se recomienda incorporar los temas involucramiento familiar, comunicación familia - centro educativo, estrategias para el desarrollo de actividades basadas en la escuela o en el hogar que impliquen la participación familiar en sus diferentes posibilidades y niveles educativos.
 - **Actividades.** Propuesta de tareas que los participantes han de realizar acompañados por sus tutores como forma de práctica a lo largo del módulo.
 - **Criterios de evaluación del módulo.**
- Conferencia virtual sincrónica a los 700 participantes de la formación correspondientes a la 3ra cohorte del “Programa de formación en gestión para directores y subdirectores de los centros educativos en todos los niveles de educación obligatoria de la ANEP” .

4. **CARACTERÍSTICAS DE LA CONSULTORIA**

Forma de Contratación

Tipo de Contrato - Arrendamiento de Obra.

Remuneración - Contrato equivalente a un nominal de \$35.545 más IVA -Experto A 12 hs (incluye IVA).

Para el caso de consultores del propio sistema- Docente de 15 hs. Costo valor hora Grado 4 CFE, pago por única vez.

Para el caso de docentes jubilados con reintegro vigente la remuneración será en grado 1.

De evaluarse positivamente el desempeño del consultor, el mismo podrá ser contratado para el mismo Módulos en el 2024, o cuando se finaliza el Programa de Formación de Directores e Inspectores.

Plazo

La contratación será a partir de la fecha de suscripción del contrato hasta la finalización del cohorte 3 del Programa de Formación de Directores, previsto en octubre del 2023.

Según desempeño del consultor, siempre y cuando no medie objeción en contrario y a criterio de la DSPE/PAEPU., se podrá renovar su contrato para las siguientes cohortes del Programa de Formación de Directores y de Inspectores

Requisitos para la contratación:



- El consultor seleccionado deberá cumplir con los siguientes requisitos, previo a la suscripción del contrato:
- Si el consultor es una empresa unipersonal de servicios personales: deberá presentar constancia de estar inscripto y con certificados vigentes en DGI, CJPPU y estar inscripto en el RUPE en estado ACTIVO.
- Al momento de la firma del Contrato el Consultor (que no pertenezca al sistema o sea jubilado) no podrá tener ningún contrato vigente con la ANEP.
- En caso de ser docente jubilado, debe tener culminado su trámite de reintegro a la ANEP y cumplir con los requisitos anteriores.

5. FORMA DE PAGO

Los pagos se realizarán contra entrega de producto, a los 30 días de recibida la factura conformada por el sector correspondiente, en el área de Finanzas y Desembolso del PAEPU.

En caso de consultor fuera del sistema, del pago se retendrá (si corresponde) el porcentaje de IRPF según Ley, y el IVA se cancelará con certificados emitidos por la Dirección General Impositiva, al amparo de lo dispuesto por el Art. 440 de la Ley Nº 15.903.

Para el caso de funcionarios de ANEP o jubilados, se liquida en CODICEN.

6. PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN

Requisitos mínimos para ser considerado:

- Formación específica y Experiencia docente , con puntaje mismo de 20.

Procedimiento de selección y calificación

Serán considerados solamente aquellos postulantes que cumplan con los requerimientos mínimos solicitados.

Requisitos y Calificación	
• Formación de grado ----- hasta 5 puntos	5
• Formación de posgrado	20
Doctorado (7)	
Maestría (5)	
Diploma (3)	
Cursos técnicos relacionados con el llamado ----- hasta 5 puntos	



Experiencia en tutoría virtual de cursos- hasta un máximo de	5
Experiencia de trabajo en más de un subsistema	
<ul style="list-style-type: none">Experiencia laboral general (hasta 10 puntos), se considera 0.5 puntos por cada año de los últimos 10 Años	5
<ul style="list-style-type: none">Experiencia laboral específica en actividades relacionadas con el llamado hasta 15 puntos). se considera 1.5 puntos por cada año de los últimos 10 Años	15

Deméritos. En el ámbito público o privado se considerarán deméritos los procedimientos administrativos que hayan terminado con sanción, o las resultancias de litigios judiciales terminados en sentencia firme. Serán evaluados y descontados según consideración del Tribunal.

Tribunal de evaluación

Las aspiraciones serán consideradas por un Tribunal integrado por :

- Prof. Exp. Andrea Cabot
- Prof. Elizabeth Duarte,
- Dr. Emilio Silva
-

7. FORMA DE POSTULACIÓN

Los interesados deberán ingresar a la página web del PAEPU- www.mecaep.edu.uy, en la pestaña Llamados: "LLAMADO A CONSULTOR DOCENTE Especialista en involucramiento familiar, y vínculos entre centro educativo, familia y comunidad," e ingresar los datos que allí se solicitan, **DESDE EL 6 de junio AL 21 de junio INCLUSIVE** adjuntando:

- Currículum Vitae
- Copia del Título

El sistema reportará un comprobante de inscripción.

8. Matriz de Calificación

Se confeccionará un orden de prelación. El ordenamiento de los mismos será en función del puntaje obtenido, con criterio descendente.

9. COMUNICACIONES

Todas las comunicaciones se realizarán a la dirección de correo electrónico que el Consultor declare al momento de la postulación. Transcurridos cinco días hábiles desde el envío de la comunicación se tendrá por notificado a todos los efectos.



ANEP

**CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL**

Proyecto de Apoyo a la
Escuela Pública Uruguaya

Si ante la notificación de haber sido seleccionado, el interesado no se presentare en el plazo establecido, se entenderá que ha desistido de la postulación lo que habilitara al Contratante a llamar al siguiente en la lista de prelación.



Anexo A de las Condiciones Contractuales

Fraude y Corrupción

1. Propósito

1.1 Las Directrices Contra el Fraude y la Corrupción del Banco y este anexo se aplicarán a las adquisiciones en el marco de las operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión del Banco.

2. Requisitos

2.1 El Banco exige que los Prestatarios (incluidos los beneficiarios del financiamiento del Banco), licitantes (postulantes / proponentes), consultores, contratistas y proveedores, todo subcontratista, subconsultor, prestadores de servicios o proveedores, todo agente (haya sido declarado o no), y todo miembro de su personal, observen las más elevadas normas éticas durante el proceso de adquisición, la selección y la ejecución de contratos financiados por el Banco, y se abstengan de prácticas fraudulentas y corruptas.

2.2 Con ese fin, el Banco:

a. Define de la siguiente manera, a los efectos de esta disposición, las expresiones que se indican a continuación:

i. Por “práctica corrupta” se entiende el ofrecimiento, entrega, aceptación o solicitud directa o indirecta de cualquier cosa de valor con el fin de influir indebidamente en el accionar de otra parte.

ii. Por “práctica fraudulenta” se entiende cualquier acto u omisión, incluida la tergiversación de información, con el que se engañe o se intente engañar en forma deliberada o imprudente a una parte con el fin de obtener un beneficio financiero o de otra índole, o para evadir una obligación.

iii. Por “práctica colusoria” se entiende todo arreglo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito ilícito, como el de influir de forma indebida en el accionar de otra parte.

iv. Por “práctica coercitiva” se entiende el perjuicio o daño o la amenaza de causar perjuicio o daño directa o indirectamente a cualquiera de las partes o a sus bienes para influir de forma indebida en su accionar.

v. Por “práctica de obstrucción” se entiende:

(a) la destrucción, falsificación, alteración u ocultamiento deliberado de pruebas materiales referidas a una investigación o el acto de dar falsos testimonios a los investigadores para impedir materialmente que el Banco investigue denuncias de prácticas corruptas, fraudulentas, coercitivas o colusorias, o la amenaza, persecución o intimidación de otra parte para evitar que revele lo que conoce sobre asuntos relacionados con una investigación o lleve a cabo la investigación, o

(b) los actos destinados a impedir materialmente que el Banco ejerza sus derechos de inspección y auditoría establecidos en el párrafo 2.2 e, que figura a continuación.

b. Rechazará toda propuesta de adjudicación si determina que la empresa o persona recomendada para la adjudicación, los miembros de su personal, sus agentes, subconsultores, subcontratistas, prestadores de servicios, proveedores o empleados han participado, directa o indirectamente, en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas para competir por el contrato en cuestión.

c. Además de utilizar los recursos legales establecidos en el convenio legal pertinente, podrá adoptar otras medidas adecuadas, entre ellas declarar que las adquisiciones están viciadas, si



determina en cualquier momento que los representantes del prestatario o de un receptor de una parte de los fondos del préstamo participaron en prácticas corruptas, fraudulentas, colusorias, coercitivas u obstructivas durante el proceso de adquisición, o la selección o ejecución del contrato en cuestión, y que el prestatario no tomó medidas oportunas y adecuadas, satisfactorias para el Banco, para abordar dichas prácticas cuando estas ocurrieron, como informar en tiempo y forma a este último al tomar conocimiento de los hechos.

d. Podrá sancionar, conforme a lo establecido en sus directrices de lucha contra la corrupción y a sus políticas y procedimientos de sanciones vigentes, a cualquier empresa o persona en forma indefinida o durante un período determinado, lo que incluye declarar a dicha empresa o persona inelegibles públicamente para: (i) obtener la adjudicación o recibir cualquier beneficio, ya sea financiero o de otra índole, de un contrato financiado por el Banco¹; (ii) ser nominada² como subcontratista, consultor, fabricante o proveedor, o prestador de servicios de una firma que de lo contrario sería elegible a la cual se le haya adjudicado un contrato financiado por el Banco, y (iii) recibir los fondos de un préstamo del Banco o participar más activamente en la preparación o la ejecución de cualquier proyecto financiado por el Banco.

e. Exigirá que en los documentos de solicitud de ofertas/propuestas y en los contratos financiados con préstamos del Banco se incluya una cláusula en la que se exija que los licitantes (postulantes /proponentes), consultores, contratistas y proveedores, así como sus respectivos subcontratistas, subconsultores, prestadores de servicios, proveedores, agentes y personal, permitan al Banco inspeccionar³ todas las cuentas, registros y otros documentos referidos a la presentación de ofertas y la ejecución de contratos, y someterlos a la auditoría de profesionales nombrados por este

¹ A fin de disipar toda duda al respecto, la inelegibilidad de una parte sancionada en relación con la adjudicación de un contrato implica, entre otras cosas, que la empresa o persona no podrá: (i) presentar una solicitud de precalificación, expresar interés en una consultoría, y participar en una licitación, ya sea directamente o en calidad de subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado, con respecto a dicho contrato, ni (ii) firmar una enmienda mediante la cual se introduzca una modificación sustancial en cualquier contrato existente.

² Un subcontratista nominado, consultor nominado, fabricante o proveedor nominado, o prestador de servicios nominado (se utilizan diferentes nombres según el Documento de Licitación del que se trate) es aquel que: (i) ha sido incluido por el licitante en su solicitud de precalificación u oferta por aportar experiencia y conocimientos técnicos específicos y esenciales que le permiten al licitante cumplir con los requisitos de calificación para la oferta particular; o (ii) ha sido designado por el Prestatario.

³ Las inspecciones que se llevan a cabo en este contexto suelen ser de carácter investigativo (es decir, forense). Consisten en actividades de constatación realizadas por el Banco o por personas nombradas por este para abordar asuntos específicos relativos a las investigaciones/auditorías, como determinar la veracidad de una denuncia de fraude y corrupción a través de los mecanismos adecuados. Dicha actividad incluye, entre otras cosas, acceder a la información y los registros financieros de una empresa o persona, examinarlos y hacer las copias que corresponda; acceder a cualquier otro tipo de documentos, datos o información (ya sea en formato impreso o electrónico) que se considere pertinente para la investigación/auditoría, examinarlos y hacer las copias que corresponda; entrevistar al personal y otras personas; realizar inspecciones físicas y visitas al emplazamiento, y someter la información a la verificación de terceros.



ANEP

**CONSEJO
DIRECTIVO
CENTRAL**

Proyecto de Apoyo a la
Escuela Pública Uruguaya